

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, cinco (05) de julio de dos os mil veintitrés (2023).

Conforme a lo solicitado, se dispone requerir al secuestre FIDEL JAVELA ROJAS, para que rinda cuentas de su gestión con ocasión de la administración del bien secuestrado desde el año 2018, so pena de ser relevada. OFICIESE.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

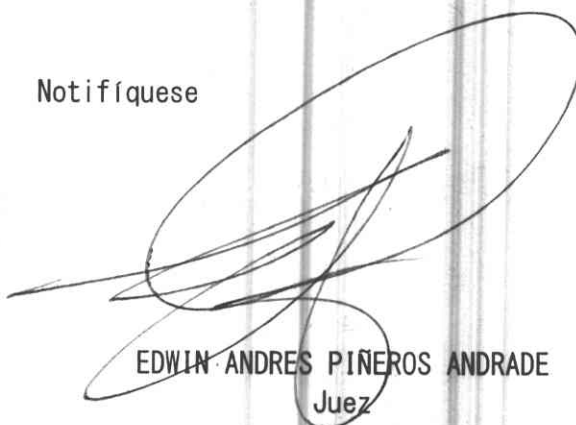
2019 00096

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, se reconoce a la abog. LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme a la sustitución allegada.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2020 00105

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Integrado así el contradictorio se dispone con fundamento en el artículo 375 del c.g.p., en concordancia con el artículo 372 ibidem, dispone señalar la hora de las __4 pm. ____ del día__17__ del mes ____JULIO ____ del año __2023____, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Cumplido lo anterior, se dispone señalar la hora __4:30 PM. __ del día __17__ del mes ____JULIO ____ del año ____2023____ con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigió, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Por Secretaria previo a las audiencias dese el respectivo traslado de las excepciones de mérito o de fondo.

Notifíquese,

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2022 00146

Firmado Por:

Edwin Andres Piñeros Andrade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020f47d020df3ff27dd101f0aba338cfd0c0da04337e84362fb74645a97a69fe**

Documento generado en 05/07/2023 02:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>